



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1164

Callao, 11 SET. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre el Gobierno Regional del Callao y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN – Convenio 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, PROINVERSIÓN, es una agencia que tiene como finalidad promover la inversión no dependiente del Estado Peruano a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades públicas y privadas, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el proyecto de convenio propuesto, cuenta con el informe sustentatorio, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que precisa la necesidad o justificación para su celebración. Convenio que tiene por objeto que PROINVERSIÓN nos brinde asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento para la identificación y/o elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que pueda promover la inversión privada en proyectos de competencia del Gobierno Regional del Callao. En tal sentido, con fecha 03 de setiembre del 2012, se celebró el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre el Gobierno Regional del Callao y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN – Convenio 001-2012-GRC.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del



Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

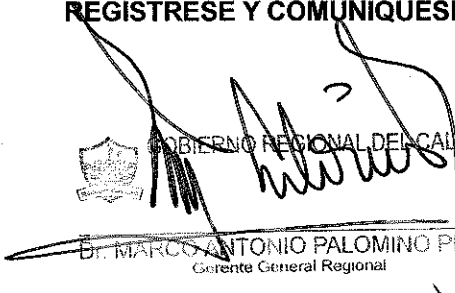
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre el Gobierno Regional del Callao y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN – Convenio 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA
EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO**

0001

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional Dr. Félix Manuel MORENO CABALLERO, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Javier Hernando ILLESCAS MUCHA, identificado con D.N.I. N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF, publicada con fecha 27 de julio de 2012; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.
- 1.2 La Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, e (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- 1.3 Mediante Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Numeral 4.1.3. de la citada Directiva, los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar a **PROINVERSIÓN**, la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin Financiamiento.
- 1.4 Mediante oficio N° 415-2012-GRC-GRPPAT de fecha 15 de junio de 2012, el mismo que fuera recibido el 19 de junio del mismo año, el **GOBIERNO REGIONAL** manifestó su interés de suscribir un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin Financiamiento con **PROINVERSIÓN**, a fin de promover la inversión privada para proyectos de desarrollo de su competencia.
- 1.5 En virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN** aprueba la





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento con el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación de proyectos y/o elaboración de los perfiles básicos para promover la inversión privada en proyectos de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción, transcurrido el plazo se producirá la renovación automática por un periodo de igual duración, salvo que alguna de las partes optara por la no renovación, en cuyo caso deberá comunicar su decisión mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de término.

En tal sentido, se darán por finalizados los convenios que formalizan la asistencia técnica para los proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del **CONVENIO**; para lo cual los citados convenios se sujetarán a la vigencia del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO

- 4.1 El **CONVENIO** se celebra a título gratuito, sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe mediante el respectivo convenio.
- 4.2 La asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En este sentido, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y en general, actividades derivadas del **CONVENIO**; los que íntegramente correrán por cuenta del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del **CONVENIO**, y se cuenten con los respectivos perfiles básicos, se suscribirá, de ser el caso, el Convenio de Asistencia Técnica para cada uno de los proyectos específicos que se determinen viables y hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la Directiva N° 006-2004-DE-**PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación y promoción de la inversión privada de los proyectos será de aplicación el marco legal vigente sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del **CONVENIO**, está básicamente referido a la Ley N° 28059, Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; al Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado







y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-92-PCM; al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; al Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; y demás normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.






CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a asesorar al **GOBIERNO REGIONAL** para lograr los siguientes objetivos:

- 
- 6.1 Brindar orientación general necesaria para identificar proyectos y/o asesoría, de ser el caso en la elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, dentro de la competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.2 Brindar orientación en general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 
- 6.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del **CONVENIO**; y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el marco del **CONVENIO**.
- 6.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

- 
- 7.1 Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.
- 
- 7.2 Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el **CONVENIO**.
- 
- 7.3 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del **CONVENIO**.
- 
- 7.4 Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de pre inversión; y, en general, de las actividades derivadas del **CONVENIO**, que requieran financiamiento.
- 



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

7.5 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS PROMOCIONALES



PROINVERSIÓN y el GOBIERNO REGIONAL participarán activamente en los estudios, evaluación y difusión del material promocional de la respectiva localidad.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.




Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en la ciudad de Lima, a los ³¹ días del mes de Julio de 2012.

[Handwritten signature]


Javier Hernando ILLESCAS MUCHA
 Director Ejecutivo
 Agencia de Promoción de la Inversión
 Privada - PROINVERSIÓN

Por el GOBIERNO REGIONAL

Se culmina la suscripción del presente convenio, en la Provincia Constitucional del Callao, a los ⁰³ días del mes de SET. de 2012.



[Handwritten signature]
Félix Manuel MORENO CABALLERO
 Presidente Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO